



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **SUCESION**
Radicación **41001-31-10-001-2007-00596- 00**
Demandante **JOSE VICENTE MOSQUERA BAHAMON**
Causante **MIGUEL ANGEL MOSQUERA**

Neiva, Ocho (8) de Octubre de dos mil veinte (2020).

1.-Sobre la petición arrimada por el memorialista contenida en el primer numeral del escrito precedente, el Despacho le advierte al memorialista que los informes que pretende se le pongan en conocimiento se pueden acreditar mediante las piezas procesales que obran en el libelo por la cual se niega dicha solicitud.

Como corolario de lo expuesto, el Despacho dispone por Secretaría enviarle la totalidad del expediente al memorialista.

2.- Respecto de la solicitud contenida en los numerales 2 y 3 del memorial precedente se ordena por Secretaria generar la relación de títulos obrantes en el expediente para luego ser enviada electrónicamente al memorialista.

3.- En relación con la información sobre el nombre del actual secuestre encargado de administrar los bienes relictos se le indica al memorialista que de las piezas procesales obrantes en libelo se puede establecer dicha circunstancia.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Jueza